### Ley de 16 de Diciembre de 1909

Provincia de Pacajes.— Se constituyen sus dos secciones en provincias independientes.

# ELIODORO VILLAZÓN,

## PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL,

## Decreta:

Artículo 1º.—Las dos secciones de la Provincia Pacajes é Ingavi, del Departamento de La Paz, se constituyen en provincias independientes, bajo su actual delimitación.

Art. 2º.—La primera se denominará "Provincia de Pacajes", teniendo por capital la ciudad de Corocoro, y la segunda «Provincia de Ingavi», teniendo por capital la ciudad de Viacha.

Art. 3º.—Se declara subsistente la actual organización judicial de la capital Viacha; debiendo los recursos

respectivos de grado llevarse ante las autoridades del ramo de la ciudad de La Paz.

Art. 4º.—Se creará la autoridad política correspondiente, cuyos haberes se fijarán en el Presupuesto departamental.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.—La Paz, 11 de diciembre de 1909.

### MACARIO PINILLA.

ADOLFO ORTEGA.

Luis F. Jemio, S. S.

Gabino Pereira, D. S.- Nemesio Mariscal, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.—La Paz, á 16 de diciembre de 1909.

ELIODORO VILLAZÓN.

Ángel Díez de Medina.